

Buenos Aires, *19* de *octubre* de 1993.-

En atención al ofrecimiento formulado por la Sindicatura General de la Nación para brindar el servicio de determinación de precios testigos y control de calidad y cantidad, y teniendo en cuenta la necesidad de que el Poder Judicial de la Nación cuente con elementos y mecanismos que le permitan mejorar su gestión administrativa,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Secretario de Superintendencia Administrativa del Tribunal Dr. Hugo L. M. Piacentino a suscribir -"ad-referendum"- de esta Corte el Convenio de Asistencia Técnica para la Determinación de Precios Testigos y Control de Calidad y Cantidad.-

2°) Regístrese, hágase saber a la Sindicatura General de la Nación y resérvese en la citada Secretaría de Superintendencia Administrativa.-

*[Handwritten signature]*

ANTONIO BOCCINO

*[Handwritten signature]*

RODOLFO C. BARRA

*[Handwritten signature]*

CARLOS E. FAYT

*[Handwritten signature]*

SANTIAGO PETRACCHI

*[Handwritten signature]*

MARIANO A. CAYAGA MARTINEZ

*[Handwritten signature]*

EDUARDO MAZARENO

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS LEVENE (H)

*[Handwritten signature]*

EDUARDO MOLINA O'CONNOR



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

OBJETO

La determinación de precios testigo y control de calidad y cantidad en la recepción de las compras y contrataciones de: \_\_\_\_\_

ALCANCES DE LA TAREA

2.1 Determinación de la muestra

Estarán alcanzadas, del universo total de compras y contrataciones de la CSJN, las siguientes:

2.1.1 Para determinación de precios testigo

- a) el 80% de las compras y contrataciones superiores a \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_)
- b) el 40% de las compras y contrataciones superiores a \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_) y de hasta \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_)
- c) el 10% de las compras y contrataciones de hasta \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_)

Entre la Exma. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en adelante CSJN, representado en este acto por el Doctor Don Antonio BOGGIANO y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en adelante la SIGEN, representada por el Síndico General de la Nación, Dr. Alberto ABAD, acuerdan celebrar el "Convenio de Asistencia Técnica para la Determinación de Precios Testigos y Control de Calidad y Cantidad" para el examen por muestreo de significatividad de las compras y contrataciones que en el futuro realice la CSJN, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: La SIGEN prestara a la CSJN el servicio de Asistencia Técnica para la "Determinación de Precios Testigo y Control de Calidad y Cantidad" en el marco del sistema actualmente administrado por la primera y conforme a los alcances y condiciones establecidas en el ANEXO al presente convenio.

SEGUNDA: En virtud de la necesidad de obtener un mayor conocimiento de las características y especificidades del universo a controlar, las partes acuerdan establecer un plazo de vigencia para el presente Convenio por un período de prueba de noventa (90) días contados a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993, prorrogándose automáticamente salvo notificación en contrario efectuada en plazo no inferior a treinta (30) días a su vencimiento.

TERCERA: En el supuesto de producirse modificaciones en el sistema administrado por la SIGEN que impliquen cambios en las condiciones detalladas en el ANEXO al presente, esta situación será comunicada a la CSJN con una antelación no inferior a treinta (30) días, a los efectos que este evalúe sobre la conveniencia de continuar con el Convenio ajustado a los nuevos términos.

CUARTA: El presente "Convênio" es rescindible por las partes, sin expresión de causa, para lo cual se deberá notificar a la otra parte dicha decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días.

En Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1993 - se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



A los efectos de la determinación del valor de la compra o contratación, cuando esta no estuviese formalizada, se considerará el valor presupuestado para la misma por \_\_\_\_\_

La selección de las compras y contrataciones alcanzadas las realizará la SIGEN, en función de \_ \_ \_

2.1.2. Para control de calidad y cantidad en la recepción

- a) el 40% de las compras y contrataciones superiores a \_\_\_\_\_ pesos (\$) \_\_\_\_\_ cuando el número de ítems no supere la cantidad de diez (10)
- b) el 20% de las compras y contrataciones superiores a \_\_\_\_\_ pesos (\$) \_\_\_\_\_ cuando el número de ítems supere la cantidad de diez (10)
- c) el 10% de las compras y contrataciones de hasta \_\_\_\_\_ pesos (\$) \_\_\_\_\_ cuando el número de ítems no supere la cantidad de diez (10)
- d) el 5% de las compras y contrataciones de hasta \_\_\_\_\_ pesos (\$) \_\_\_\_\_ cuando el número de ítems supere la cantidad de diez (10)



La determinación del valor y la selección de las compras y contrataciones alcanzadas se establecerá de la misma forma que la detallada en 2.1.1, pudiendo limitarse la cantidad de ítems de una misma contratación.

## 2.2 Oportunidad del servicio

Dicha tarea se realizará con anterioridad a la formalización de la compra o contratación por parte de la CSJN.

Para las determinaciones de precios testigos las mismas se requerirán con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del llamado a concurso o cotización de precios.

### 2.2.2 Para el control de calidad y cantidad de recepción

Se verificarán las recepciones de las compras y contrataciones para las cuales previamente se hubiese realizado el servicio de determinación de precio testigo.

## 2.3 Mercado para la obtención de información

La determinación de precios testigo podrá realizarse por consultas al mercado local y/o externo.



Presidencia de la Nación  
Secretaría General de la Nación

Para los casos de solicitud de cotizaciones en el exterior, el precio testigo incluirá los distintos cargos computables, tales como fletes, seguros, derechos, impuestos, tasas, aportes, comisiones, gastos y aranceles.

### Metodología y procedimiento del servicio

#### 3.1. Solicitud

El \_\_\_\_\_ solicitará formalmente la provisión del servicio, estableciendo los alcances requeridos, a la Coordinación de la SIGEN destacada ante el mismo, a través del responsable designado al efecto por \_\_\_\_\_

#### 3.2. Documentación acompañatoria de la solicitud

##### 3.2.1 Para determinación de precios testigo

a) previo a la contratación: deberá acompañarse el pliego de bases y condiciones del llamado si estuviere aprobado, o en su defecto la siguiente información:

- objeto de la contratación sujeta a evaluación
- especificaciones técnicas
- cantidades solicitadas y plazo de entrega
- condiciones económicas y financieras de la contratación (reconocimiento de variaciones de precios y ajustes financieros, plazos de pago, plazos administrativos)

b) posterior a la contratación: deberá acompañarse el pliego de bases y condiciones del llamado o pedido de cotización correspondiente



2 Para control de calidad y cantidad de recepción

Deberá acompañarse el contrato u orden de compra respectiva, junto con el pliego de bases y condiciones del llamado correspondiente.

3 Otra información

Se acompañará toda otra documentación que a juicio de la CSJN coadyuve a clarificar y precisar los alcances del servicio.

Informes

1 Para determinación de precios testigo

Para cada solicitud de servicio, la SIGEN producirá un informe que contenga, utilizando datos desarrollados en forma analítica, suficiente y documentada, un precio referencial de mercado para las condiciones que surjan de los antecedentes suministrados.

2 Para control de calidad y cantidad de recepción

La SIGEN realizará, en función a los requerimientos, todas las inspecciones, pruebas y ensayos que considere necesarios, a fin de asegurar la coincidencia de la contratación con el bien o servicio recepcionado.

Para cada solicitud de servicio, la SIGEN presentará un informe de evaluación respecto a la concordancia de los bienes o servicios requeridos en la contratación y su recepción, en cuanto a cantidad y calidad especificada a controlar, incluyendo también las mediciones reales de los exámenes practicados y sus resultados.



4. Plazos

4.1 Para determinación de precios testigo

La tarea, que concluirá con la presentación del informe, demandará un plazo máximo de diez (10) días hábiles en consultas nacionales y doce (12) días hábiles en internacionales, contados a partir de la recepción de la solicitud por parte de la CSJN.

Toda necesidad de ampliación, aclaración o precisión de la información respaldatoria de la evaluación, suspenderá dicho plazo hasta tanto la CSJN la genere.

4.2 Para control de calidad y cantidad de recepción

Se acordará en cada oportunidad el programa de inspecciones y plazo de entrega de los informes, en función de las especificidades del caso seleccionado.

4.5 Planificación de las tareas

A los efectos de poder dimensionar la carga de trabajo y estructura organizativa requerida, \_\_\_\_\_ presentará un detalle tentativo de las principales compras y contrataciones previstas realizar en los próximos ciento veinte (120) días, indicando:

- objeto de la contratación
- breve descripción de las especificaciones técnicas
- cantidad estimada
- monto aproximado de la contratación.

Mensualmente y dentro de los diez (10) días anteriores al mes que se informa, \_\_\_\_\_ ajustará la



información antes citada, en función de la programación de la ejecución presupuestaria prevista.

#### 4. Precios

El honorario establecido para los servicios, expresado en términos de porcentaje a aplicar sobre el valor de la contratación sujeta a análisis, es el que se detalla a continuación:

4.1 Para determinación de precios testigo: el 0,30%

4.2 Para control de calidad y cantidad en la recepción: el 0,20%

Por valor de la contratación sujeta a análisis se entenderá el monto resultante de la orden de compra o contrato formalizado por ..... Si la contratación bajo examen contemplara varios ítems o entregas parciales, el valor de la contratación para el cálculo de los honorarios quedará limitado a los montos parciales que queden involucrados en la correspondiente solicitud de servicio.

De no haber concretado ..... la orden de compra o contrato en oportunidad de facturar el servicio de determinación de precios testigo, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre el menor precio testigo suministrado ponderado por la cantidad solicitada.

El porcentaje correspondiente a los honorarios se aplicará exclusivamente sobre precios netos (sin IVA) del valor de la contratación.

En toda contratación de compra que implique un período contractual superior a los noventa (90) días,



Banco de la Nación  
General de la Nación

el valor que se tome para el cálculo de los honorarios surgirá de aplicar el precio unitario por la cantidad que corresponde a un trimestre. Para calcular la cantidad que corresponde a un trimestre se tomará la total y se la dividirá por el número de trimestres que estén incluidos en el plazo contractual. A efectos de establecer el plazo contractual se observará el período de vigencia si estuviera especificado o en su reemplazo, se lo determinará en función de la fecha de la última recepción prevista en el cronograma de entrega.

El ..... podrá optar por continuar ejerciendo el control de precios o recepción de esa misma contratación, en cuyo caso la o las siguientes solicitudes de servicio tendrán como valor, en lo que se refiere a cantidades, el determinado para cada trimestre.

Si los valores de la orden de compra o contrato formalizado por ....., o el precio testigo suministrado en su caso, estuvieran expresados en otra moneda distinta al peso, para su conversión se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la moneda que se trate, vigente al cierre de operaciones del día inmediato anterior a la fecha de facturación de los servicios.

Adicionalmente a los precios determinados en función de los porcentajes establecidos, se facturarán los valores resultantes de los costos derivados de ensayos, pruebas de laboratorio, etc., como así también eventuales gastos de pasajes y viáticos, en aquellos casos que se requiriese incurrir en los mismos para realizar controles de calidad y cantidad en las re-



Presidencia de la Nación  
Secretaría General de la Nación

cepciones. Estos costos se facturarán respaldados con los comprobantes del gasto respectivo.

#### Facturación

La SIGEN confeccionará una factura mensual en la que incluirá todas las solicitudes de servicio efectivizadas en ese período y que cuenten con el correspondiente informe de evaluación.

Dicha factura será presentada \_\_\_\_\_ dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se liquida, discriminando cada solicitud de servicio y otros costos incurridos.

#### Pago

El pago de la factura será efectuado por \_\_\_\_\_ dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación.

La mora en el pago devengará un interés diario del 0,05% calculado sobre los saldos vencidos e impagos.

#### Confidencialidad

Las partes acuerdan que tanto las solicitudes de servicio emitidas por \_\_\_\_\_, como los informes de evaluación producidos por la SIGEN, tendrán carácter de estrictamente confidencial.